

SECRETARIA. Santiago de Cali, Mayo 04 del 2.022. A Despacho del Sr. Juez el anterior escrito. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Mayo Cuatro (04) del año dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 603

Una vez revisado el anterior escrito y el presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la del auto admisorio de la demanda No. 0497 del día 05 de Abril del 2022, al señor José Reinaldo Parra Navarro identificado con CC. 2.224.934. Indíquesele al demandado que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2.- Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Martin Alonso Gutiérrez Moreno identificado con la C.C. No. 16.740.606 y portador de la T.P. No. 200.636 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado José Reinaldo Parra.

NOTIFIQUESE:
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Ref: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Rad: 760014003012-2022-00167-00
Dte: MARISOL PARRA MEJIA Y JAVIER PARRA MEJIA
Ddo: AMPARO PARRA RAMIREZ Y OTRO

3

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4a3a018d3c299aba31d9ba6858754f0402fe074ad011797f5ef571f52e86a91

Documento generado en 06/05/2022 08:10:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**